

Thema VIII – Conclusiones y Recomendaciones

“Comunicaciones Judiciales Directas en Cuestiones de Derecho de Familia y el Desarrollo de Redes Judiciales”

Conclusiones y Recomendaciones

El 15 y 16 de enero de 2009, jueces y expertos de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay, la Comisión Europea, la Asociación Internacional de Mujeres Jueces, así como la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se reunieron en Bruselas, Bélgica, para discutir sobre comunicaciones judiciales directas en cuestiones de Derecho de familia y el desarrollo de redes judiciales.

La conferencia judicial llegó a las siguientes conclusiones y acordó las siguientes recomendaciones:

1. La conferencia hace hincapié en la importancia de las comunicaciones judiciales directas en casos de protección internacional de niños, así como en el desarrollo de redes judiciales internacionales, regionales y nacionales para apoyar esas comunicaciones.
2. Se alienta a los Estados que no hayan designado jueces para la Red que procedan a hacerlo.
3. Los jueces designados para una red con responsabilidad en materia de protección internacional de niños deben ser jueces en actividad con la debida autoridad y experiencia en ese campo.
4. Como regla general, las designaciones deben ser formales. Cuando la designación se ha efectuado de manera informal, se deben hacer, sin demora, todos los esfuerzos para obtener una designación formal por parte de la autoridad correspondiente.
5. El proceso de designación de jueces para la Red debe respetar la independencia del poder judicial.
6. Las distintas redes deben funcionar de manera complementaria y coordinada en aras de lograr sinergias, y deben, en la medida que sea posible, cumplir con las mismas salvaguardas en relación con las comunicaciones judiciales directas.
7. Debe reconocerse y promoverse la valiosa labor de redes judiciales regionales tales como la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil y la IberRed.
8. Los Estados miembros de la Unión Europea que han designado a un juez especialista en Derecho de familia para la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil pero que no han efectuado una designación para la Red Internacional de Jueces de La Haya son invitados a considerar la designación del mismo juez o jueces para la Red de La Haya.
9. Los Estados miembros de IberRed que no han designado a un especialista en Derecho de familia como punto de contacto, pero que han designado un juez para la Red de La Haya son invitados a considerar la designación del mismo juez o jueces como puntos de contacto dentro de IberRed.
10. Debe fomentarse el desarrollo de redes nacionales en apoyo de redes internacionales y regionales.
11. Se deben realizar esfuerzos dentro de los Estados para promover el uso apropiado de las comunicaciones judiciales directas en la protección internacional de niños y para aumentar la generación de conciencia sobre la existencia y las funciones de los jueces de la Red.
12. La conferencia reconoce la importancia del rol que las Autoridades Centrales pueden tener al apoyar las redes judiciales y al facilitar la comunicación judicial directa.
13. Se deben poner a disposición recursos adecuados, incluyendo los administrativos y jurídicos, para apoyar el trabajo de los jueces de la Red.

14. Los Estados con un gran volumen de casos de protección internacional de niños deben considerar el establecimiento de una oficina que apoye el trabajo del juez o jueces de la Red.
15. Cuando exista preocupación en algún Estado sobre la base legal apropiada para las comunicaciones judiciales directas, ya sea según la ley o el procedimiento interno, o según los instrumentos internacionales pertinentes, deben seguirse los pasos que sean necesarios para asegurar la existencia de esa base legal.
16. La conferencia reconoce la importancia del proyecto iniciado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado para desarrollar el Borrador de Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales Directas y aprueba su dirección general. El debate que tuvo lugar en la conferencia ha contribuido sustancialmente al desarrollo futuro de los lineamientos. La conferencia espera que se continúe con su desarrollo y mejoras progresivas en consulta con jueces de todas las regiones del mundo y de distintas tradiciones jurídicas.
17. La Conferencia reconoce que existe una amplia gama de instrumentos internacionales en relación a los cuales las comunicaciones judiciales directas pueden tener un rol valioso."